

1 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, Licenciado en  
 2 Derecho, vecino de San José, cédula N°1-489-342, en mi condición de Ministro de  
 3 Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto N°17506-P de 1 de mayo de 1987,  
 4 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor CARLOS ALFARO CHAVEZ, mayor,  
 5 casado, vecino de San José, cédula N°2-260-826, en adelante denominado "EL TRA-  
 6 BAJADOR" acordamos suscribir el presente Contrato de Trabajo, el cual se registrá  
 7 por las cláusulas que se dirán:-----

8 PRIMERA: "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el Programa de  
 9 Control de la Mosca de la Fruta, el cual se lleva a cabo por "EL MINISTERIO" a  
 10 través de la Dirección Regional Central (Puriscal) y el Organismo Internacional  
 11 Regional de Sanidad Agropecuaria y estará destacado en el Laboratorio del Orga-  
 12 nismo citado. La función que llevará a cabo "EL TRABAJADOR" será la de multi-  
 13 plicar moscas y a liberarlas en el campo, por lo que estará obligado a cumplir  
 14 sus tareas en cualquier otro lugar que así se le asigne.-----

15 SEGUNDA: "EL TRABAJADOR" deberá de cumplir con la jornada de trabajo que así  
 16 se le señale y en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por semana. Si  
 17 fuese necesario y así lo requiera "EL MINISTERIO", "EL TRABAJADOR" se compromete  
 18 a laborar horas extra, las que se le cancelarán como tales.-----

19 TERCERA: "EL TRABAJADOR" se compromete a acatar todas las disposiciones que  
 20 señala el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Gana-  
 21 dería.-----

22 CUARTA: Si, EL MINISTERIO" le solicitare a "EL TRABAJADOR", prestar sus ser-  
 23 vicios en los días feriados obligatorios y el día de descanso semanal, éstos  
 24 se le deberán de pagar con el doble del salario que ordinariamente percibe.-----

25 QUINTA: El salario ordinario que "EL TRABAJADOR" devengará, será la suma de  
 26 trece mil trescientos colones ( ¢ 13.300.00) y se le cancelará quincenalmente  
 27 en el lugar en donde está destacado, según la Cláusula Primera.-----

28 SEXTA: "EL TRABAJADOR" realizará sus labores para la Dirección Regional Cen-  
 29 tral (Puriscal) y será pagado con fondos aportados por la Comunidad Económica  
 30 Europea, según Convenio de Cooperación suscrito entre "EL MINISTERIO" y la Co-

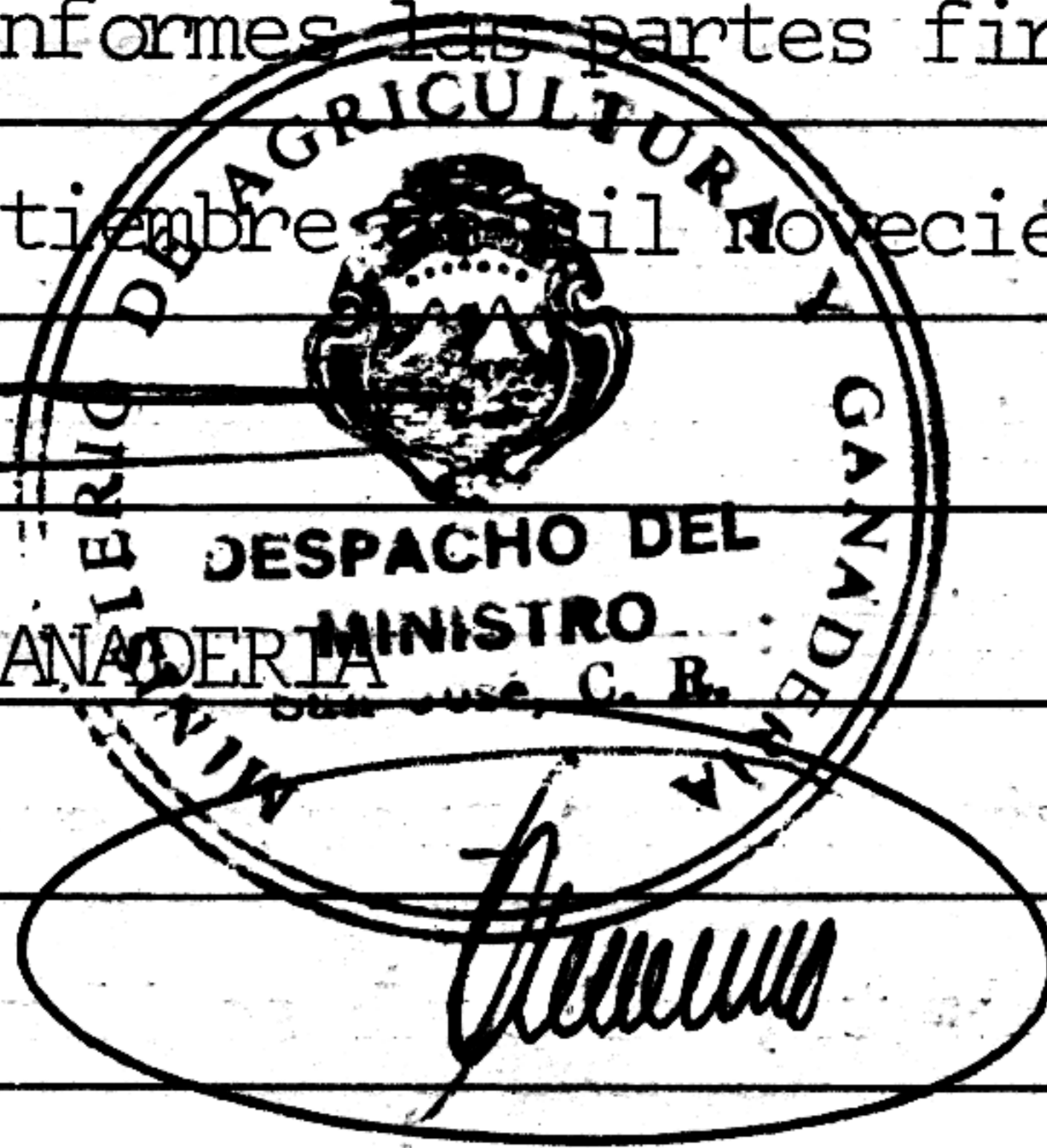
unidad Económica Europea.

SETIMA: El presente Contrato es a plazo fijo y empezará a regir a partir del 1º de octubre de 1987 y vencerá el 30 de setiembre de 1988.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del mil novecientos ochenta y siete.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Antonio Alvarez Desanti



EL TRABAJADOR

Carlos Alfaro Chaves



BDJ/ndem.-